



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 23 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2020 00299 00
Demandante(s)	HERNAN OROZCO HENAO
Demandado(s)	RUBEN DARIO ZULUAGA GOMEZ
Asunto	Incorpora Pone en conocimiento, Oficia, toma nota remanentes
AUTO SUSTANCIACIÓN	352V 2

Se incorpora y pone en conocimiento la aceptación al cargo de secuestre que realiza el auxiliar de la justicia **INSOP S.A.S. del bien M.I N° 001-859815, e igualmente el informe de gestión dando** cuenta que se dejó el bien en depósito provisional al señor RUBEN DARIO ZULUAGA GÓMEZ, por lo cual no genera renta.

Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento el despacho comisorio N°243 debidamente diligenciado, sin oposición, realizado por el inspector de policía N° 1 del Municipio de la Estrella Antioquia.

Así las cosas, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a Los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de la Estrella (Antioquia), con la finalidad de que a costa de la parte actora expida los certificados de avalúo catastral del inmueble distinguido **M.I N° 001-859815**, ubicado en la carrera 52 D NRO 75 AB SUR 80, casa número 4 del Conjunto Residencial Paraná para que se sirva certificar el avalúo catastral del bien inmueble.

Por otro lado, se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en los términos del artículo 446 del C.G.P.





Finalmente, Se TOMA NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia al aquí demandado **RÚBEN DARIO ZULUAGA GÓMEZ, identificado con C.C. N° 70.825.222**, para el proceso Ejecutivo Singular adelantado en su contra por ANDRÉS MAURICIO GALLEGU, C.C 1.152.208.715 y que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD bajo el radicado: **05001 40 03 006 2022 00151 00** y que fuera comunicado mediante oficio N° 210 del 18 de Marzo de 2003.

Remítase copia del presente auto al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD al correo electrónico cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

